San Vicente Ferrer, 25 de febrero de 2026

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR MEDIO DE SUBASTA INVERSA.

ARTICULO 20 DE LA LEY 1510 DE JULIO 17 DE 2013 COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015 EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2°, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así como facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, además de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo, en relación con el ejercicio de la función administrativa, la Carta Política dispone que esta se encuentra orientada al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, tal como lo consagra el artículo 209. En consecuencia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, garantizando el control interno y la correcta gestión pública.

En concordancia con lo anterior, las entidades territoriales están llamadas a aplicar dichos principios en todos sus procesos institucionales, incluidos aquellos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, con el propósito de mejorar la gestión administrativa y satisfacer las necesidades de la comunidad.

Estos postulados se desarrollan igualmente en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, las cuales establecen que la organización y funcionamiento de los municipios debe sujetarse a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, orientados a garantizar una administración pública moderna, orientada a resultados y centrada en el ciudadano.

Para el cumplimiento de tales fines, resulta necesario en múltiples ocasiones contar con apoyo logístico, dentro del cual se incluye el suministro de alimentación, aspecto que se torna indispensable en el desarrollo de actividades institucionales y comunitarias.

En este contexto, la Secretaría de Protección Social y Desarrollo Comunitario requiere asegurar la provisión de alimentación a las personas y grupos poblacionales que participan en los distintos espacios de participación ciudadana y social legalmente constituidos, los cuales resultan fundamentales para la implementación y ejecución de las políticas públicas adoptadas por el Municipio de San Vicente Ferrer.

Entre dichas políticas se encuentran:

• Acuerdo 007 de 2018, mediante el cual se adopta la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.

• Acuerdo 045 del 28 de diciembre de 2023, por el cual se adopta la Política Pública de Juventud.

• Acuerdo 071 del 31 de agosto de 2025, que actualiza la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres Urbanas y Rurales del municipio.

En desarrollo de estas políticas, la Secretaría ejecuta de manera periódica mesas de trabajo, encuentros comunitarios, talleres, jornadas de socialización y espacios de concertación con los diferentes grupos poblacionales. Estas actividades, programadas de forma mensual o conforme a los cronogramas establecidos, suelen extenderse por varias horas y convocan la participación de funcionarios, contratistas, personas mayores organizadas, líderes comunitarios, integrantes de plataformas juveniles y representantes de mujeres, entre otros actores sociales.

Por lo anterior, se hace necesario disponer del servicio de alimentación con el fin de garantizar condiciones adecuadas de permanencia, bienestar y participación efectiva durante el desarrollo de las actividades. La provisión de alimentos contribuye no solo a la atención básica de los asistentes, sino también al fortalecimiento de los procesos comunitarios, la integración social y la apropiación de las políticas públicas.

De igual manera, la Secretaría de Protección Social y Desarrollo Comunitario promueve el desarrollo de eventos y festivales deportivos dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con el propósito de incentivar su participación en espacios de recreación, integración y sana competencia. Estas actividades fomentan el aprovechamiento del tiempo libre, hábitos de vida saludable y el sentido de pertenencia por el territorio, lo cual exige contar con condiciones logísticas adecuadas, dentro de las cuales se encuentra el suministro de alimentación.

Adicionalmente, se prioriza la realización de jornadas de capacitación y fortalecimiento dirigidas a líderes comunales, veedurías ciudadanas, mesas de participación, comités locales y demás procesos organizativos, los cuales constituyen un eje fundamental del desarrollo social del municipio. En estos escenarios, la Administración Municipal asume el compromiso de generar las condiciones necesarias para garantizar una participación informada, activa y propositiva.

Por su parte, desde la Secretaría de Innovación y Emprendimiento se adelantan procesos de acompañamiento, formación y fortalecimiento orientados a diferentes sectores poblacionales, tales como colectivos culturales, grupos artísticos, estudiantes, agricultores, emprendedores y actores del sector turístico, con el fin de promover el desarrollo económico, social y cultural del municipio.

Para el cumplimiento de los programas, metas y actividades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, se requiere la realización permanente de reuniones, encuentros, ferias, capacitaciones, eventos y presentaciones, en las cuales participan habitantes de zonas urbanas y rurales de distintas edades, quienes aportan con su liderazgo y compromiso al fortalecimiento del tejido social y productivo del municipio.

En este marco, se considera indispensable garantizar la prestación del servicio de alimentación (refrigerios o apoyos alimentarios) como parte del componente logístico básico que permita el adecuado desarrollo de dichas actividades, favoreciendo la asistencia, la permanencia y la disposición de los participantes, así como el logro de los objetivos institucionales propuestos.

La ley 2046 de 2020: "Por el cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos", fundamentando su ámbito de aplicación en el artículo 3o que determina como obligatorias las disposiciones para todas las entidades públicas de los distintos niveles que manejen recursos públicos y demanden de manera directa o indirecta alimentos para el abastecimiento y suministro de productos agropecuarios. De la misma manera es extensiva la disposición a las entidades contratistas de derecho privado que suministren dichos alimentos

De esta norma general se ponen de presente, además del artículo 3o y los concordantes, los siguientes artículos:

"Artículo 7°. Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley:

a. Las Entidades a que hace referencia el artículo 3° de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. (...)

b. Las entidades compradoras de alimentos a que hace referencia el articulo 3° deberían establecer en sus pliegos de condiciones un puntaje mínimo del 10% de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales serán asignados proporcionalmente a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante."

El Decreto 248 del 9 de marzo de 2021, que estipula: "Articulo 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. (...)"

El operador está en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, las que tendrán que ser realizadas en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, debiendo ser garantizados los pagos contra entrega en cumplimiento y aplicación de la Ley 2046 de 2020 y la reglamentación expedida para tal fin.
Esta necesidad se acentúa si se tiene en cuenta que actualmente existen dos contratos vigentes para el suministro de alimentación, uno a cargo de la Secretaría General y de Gobierno y otro de la Secretaría de Protección Social y Desarrollo Comunitario, los cuales cuentan con una destinación específica definida en sus respectivos objetos contractuales. No obstante, dichos contratos presentan un nivel de ejecución cercano al noventa por ciento (90%), lo que limita su capacidad para atender nuevas demandas derivadas de la programación institucional.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que permita garantizar la continuidad del servicio de alimentación y la adecuada atención de las actividades y eventos programados por las distintas dependencias municipales.

Por lo expuesto, se encuentra debidamente justificada la contratación del servicio de alimentación, en la medida en que constituye un apoyo logístico esencial para el desarrollo de las actividades lideradas por las Secretarías de Protección Social y Desarrollo Comunitario e Innovación y Emprendimiento, en cumplimiento de sus funciones misionales y del compromiso de la Administración Municipal con el bienestar, la inclusión social y la participación ciudadana.

1.1 PLAN DE DESARROLLO. El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo	Un Campo de Oportunidades 2024 - 2027
Línea Estratégica	*LÍNEA ESTRATÉGICA 2: Un campo de oportunidades bajo el turismo y el cuidado del medio ambiente* *LÍNEA ESTRATÉGICA 3: Un campo de oportunidades para nuestra gente* *LÍNEA ESTRATÉGICA 4: Un Campo de Oportunidades para El Fortalecimiento Social e Institucional*
Programa	Un Campo Ambiental con Educación y Protección Competitividad y Desarrollo Turístico de Calidad Educación con Calidad y Pertinencia para un Campo de Oportunidades Identidad Cultural y Promoción del Patrimonio Histórico San Vicente Productivo y Competitivo Oportunidades para la Recreación y el Deporte Servicios Públicos con Calidad y Oportunidad Un Campo de Oportunidades para el Desarrollo Rural Participación Ciudadana Juventud con Oportunidades Inclusión Social para la Población con Discapacidad

	Equidad de Género Población Diversa e Incluyente Adulto Mayor
Producto asociado	• Servicio de divulgación de la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima. • Servicio de seguimiento y evaluación de los programas de recolección de residuos pos consumo. • Servicio de promoción turística. • Personas beneficiadas. • Pequeños productores apoyados, Asociaciones fortalecidas y Emprendimientos orientados. • Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte. • Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas. • Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS. • Servicio de promoción a la participación ciudadana. • Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. • Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad. • Servicio de promoción a la participación ciudadana. • Servicio de promoción de la garantía de derechos. • Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.
Nombre del proyecto	• Fortalecimiento de las estrategias de gestión de cambio climático en el Municipio de San Vicente Ferrer. • Implementación de Programas de recolección de residuos pos consumo. • Consolidación de la competitividad y desarrollo turístico de calidad el Municipio de San Vicente Ferrer • Implementación de una educación con calidad y pertinencia en el Municipio de San Vicente Ferrer. • Asistencia para la promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en el Municipio de San Vicente Ferrer. • Desarrollo de la identidad cultural y promoción artística y cultural en el Municipio de San Vicente Ferrer. • Fortalecimiento de servicios públicos con calidad y oportunidad en el Municipio de San Vicente Ferrer. • Implementación de la política pública de seguridad alimentaria y el Distrito Agrario en el Municipio de San Vicente Ferrer.

	• Fortalecimiento del sistema de participación ciudadana y desarrollo comunitario en el Municipio de San Vicente Ferrer. • Fortalecimiento de acciones para la promoción de los derechos de los jóvenes en el Municipio de San Vicente Ferrer. • Fortalecimiento de la inclusión social para la población con discapacidad en el Municipio de San Vicente Ferrer. • Fortalecimiento para la promoción y garantía de derechos de las mujeres en el Municipio de San Vicente Ferrer. • Implementación de estrategias para la población diversa e incluyente en el Municipio de San Vicente Ferrer. • Implementación de estrategias para el envejecimiento digno en el Municipio de San Vicente Ferrer.
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal (Código BPIN)	2024056740063 2024056740064 2024056740067 2024056740071 2024056740077 2024056740079 2024056740083 2024056740086 2024056740087 2024056740090 2024056740094 2024056740096 2024056740097 2024056740099 2024056740100 2024056740101
Dependencia solicitante	Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario Secretaria de Innovación y Emprendimiento Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Modalidad de contratación	SUBASTA INVERSA
Proceso de Viabilidad Territorio No.	2024056740063 - 1038765 2024056740064 - 1054694 2024056740067 - 1035595 2024056740071 - 1063029 2024056740077 - 1063029 2024056740079 – 1063047 2024056740083 - 1105129 2024056740086 - 1036649 2024056740087 - 1105136 2024056740090 - 1036711 2024056740094 - 1105141 2024056740096 - 1105144 2024056740097 - 1105147

	2024056740099 - 1105150 2024056740100 - 1105151 2024056740101 - 1105153	
Política	Planeación Institucional	
Tipo de gasto	**Funcionamiento _____ Inversión _X__**	
Fuente de financiación	1. Presupuesto general de la nación PGN	$ 6.000.000
	2. Sistema General de Regalías SGR	$
	3. Sistema General de participaciones SGP	$ 49.000.000
	4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$ 176.200.000
	5. Recursos del crédito	$
	6. Recursos propios entidades autónomas	$
	7. Recursos en especie	$
	8. Recursos privados / Cooperación	$
	9. Otros recursos. Cuál _____	$
EL CONTRATO TIENE COMPROMISO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) SI ___ NRO _____ CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL _____ VALOR DEL RUBRO _____ NO APLICA ____		

2. OBJETO DEL CONTRATO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

2.1 EL OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LOS LUGARES Y CONDICIONES QUE SE REQUIERAN, CON EL OBJETO DE APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, EVENTOS, JORNADAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F	93000000	93130000	93131600	93131608	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
F	90000000	90100000	90101500	90101501	Establecimientos para comer y beber

F	90000000	90100000	90101800	90101802	Servicio de comidas para llevar y a domicilio
F	50000000	50190000	50192700	50192700	Platos combinados empaquetados

2.3 ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones: Se prestará donde sea requerido por el Municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia con las minutas para el servicio requerido así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	DESAYUNO (Arroz o Calentado; carne de res o cerdo o chicharrón o pechuga de 125gr o porción huevos revuelto, arepa de maíz 100gr con mantequilla, 2 tajadas de quesito o queso, una porción de pan, chocolate o café en leche.)	A demanda
2	ALMUERZO (Menú que contenga sopa o frijoles o crema de 240 gr, proteína de 125 gr en crudo, 2 carbohidratos de 120 gr, porción de ensalada y bebida y adición de banano o aguacate, jugo o mazamorra o Claro)	A demanda
3	CENA (Menú que contenga sopa o frijoles o crema de 240 gr, proteína de 125 gr en crudo, 2 carbohidratos de 120 gr, porción de ensalada y bebida y adición de banano o aguacate, jugo o mazamorra o Claro)	A demanda
4	REFRIGERIO (bebida milo, café o jugo; sánduche o pastel de pollo o torta de pescado o panzerotti o palo de queso o empanada o buñuelo grande, o ensalada de frutas o salpicón con helado, galleta y barquillo)	A demanda

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Entregar el servicio de alimentación donde sea requerido con base en las minutas pactadas en el contrato, por los valores definidos dentro del mismo.
2. El servicio debe entregarse con calidad y en excelentes condiciones higiénico sanitarias.
3. El proceso de elaboración debe cumplir con las BPM (Buenas Prácticas de manipulación).
4. Informar por escrito, al supervisor del contrato, cuando el avance y/o ejecución del mismo se encuentre con un avance del 80% y cuando se cumpla el 100%, so pena de asumir a sus propias costas el servicio entregado por el encima del presupuesto oficial.

5. El servicio solicitado debe ser atendido dentro de los términos y tiempos requeridos por el Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, o donde sea solicitado, según las horas pactadas o dentro de la primera hora siguiente al requerimiento.
6. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a las que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
7. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
8. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia o comentario que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a través del supervisor del contrato.
9. Desarrollar el contrato de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos establecidos.
10. Garantizar los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
11. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos.
12. Dar respuesta oportuna a los requerimientos o solicitudes surgidos de la supervisión del contrato.
13. Presentar las certificaciones en las que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de contribuciones parafiscales, así como de las demás obligaciones laborales con el personal contratado para el desarrollo del objeto contractual.
14. Suscribir el inicio y las actas de ejecución parcial en caso de requerirse y acta final del contrato, además del acta de liquidación, de forma conjunta con el supervisor.
15. Aportar, con cada acta de pago, al final de cada mes, todos los documentos y soportes exigidos por el contratante para su debida legalización.
16. Aportar de manera oportuna todas las pólizas exigidas en el pliego de condiciones y garantizar su vigencia según lo solicitado en el presente proceso.
17. Acatar las recomendaciones impartidas por los supervisores, que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato.
18. El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y obstrucciones que impidan su correcto y efectivo desarrollo y cumplimiento.
19. El contratista deberá mantener los precios durante la vigencia del contrato sin importar la temporada, dado que los valores no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato.
20. **En el caso de utilizar desechables, deben ser amigables con el medio ambiente, los empaques deben ser ecológicos, biodegradables (debe ser en lo posible de caña de azúcar tanto para cubiertos como para recipientes) y reciclables, so pena de que no sea reconocido el valor de la alimentación entregada.**
21. **Acatar las disposiciones de Acuerdo 011 del 29 de nayo de 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBEN LOS PLÁSTICOS DE UN SÓLO USO Y POLIESTIRENO EXPANDIDO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA Y SE FOMENTAN**

MEDIDAS PARA ESTIMULAR UNA TRANSICIÓN DE REEMPLAZO PROGRESIVO DE PLÁSTICOS DE UN SÓLO USO Y POLIESTIRENO EXPANDIDO EN LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA

22. El contratista deberá mantener en absoluta reserva y confidencialidad las solicitudes realizadas.
23. El contratista debe llevar registro del servicio entregado evidenciando la actividad, fecha, rubro, nombres, firma y número de identificación de quienes reciben la alimentación, así como el nombre, firma y cargo de quien autoriza la orden de pedido.
24. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato, p*resentando la planilla donde conste la entrega de los alimentos, así:*

NOMBRE Y CÉDULA DE QUIEN AUTORIZA EL PEDIDO (Con relación diaria indicada en el proyecto rubro y secretaria)	*TIPO DE COMIDA*	*CANTIDAD*	*VALOR*	*FECHA*	*NOMBRE Y CÉDULA DE QUIEN RECIBE EL SERVICIO*	*FIRMA DE QUIEN RECIBE EL SERVICIO*

25. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados *con el respectivo certificado del supervisor de haber cumplido a satisfacción el servicio, el certificado de encontrarse a paz y salvo por concepto de salud, pensiones y parafiscales, durante los últimos 6 meses y planilla de liquidación de la seguridad social.*
26. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
27. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
28. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, especialmente las contenidas en el artículo 2.20.1.1.3 de dicho Decreto, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos, como mínimo en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos.
29. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
3) Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
4) Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
5) Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
6) Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
b. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades por ejecutar.
c. El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de la **Secretaría de Protección Social y Desarrollo Comunitario.**
d. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
e. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
f. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
g. A pagar oportunamente las actas parciales y totales de avances de entregas de materiales.
h. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.

2.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Ver ítem 2.3 ALCANCE DEL OBJETO:

3. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y manual explicativo titulado "Guía para elaboración de estudios del sector" emitido por Colombia Compra Eficiente; donde se impone la obligación a la entidad estatal en este caso el Municipio de SAN VICENTE FERRER el deber de análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LOS LUGARES Y CONDICIONES QUE SE REQUIERAN, CON EL OBJETO DE APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, EVENTOS, JORNADAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA.

ASPECTOS GENERALES

Análisis del mercado

Aunque la actividad económica está dividida en sectores económicos, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Dada la naturaleza del objeto, la presente contratación se ubica dentro de la clasificación análoga del sector servicios2 Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El sector comercial y de servicios en Colombia es uno de los segmentos más importantes dentro del Producto Interno Bruto ya que es de los que más aporta. Gracias a los tratados de libre comercio ratificados por Colombia, el crecimiento de la economía en el país durante los últimos años ha tendido al alza. Las relaciones entre oferta y demanda facilitan la prestación del servicio de consultoría como los que se requieren a través de este contrato.

En Colombia el sector terciario se encarga de todas las actividades relacionadas con el comercio, servicios personales, servicios logísticos y transporte. El sector terciario a diferencia del primario y secundario no está agrupado en un gremio en sí, pero si en diferentes asociaciones y federaciones que permiten medir el crecimiento de este sector, al igual que conocer las cifras de impacto en el producto interno bruto.

Para el cumplimiento del objeto contractual este sector normalmente está conformado por personas jurídicas o naturales que cumplen con los requisitos de ley en concordancia con los principios constitucionales y normativos relacionados con la publicidad, la transparencia y la participación ciudadana.

La cadena productiva es el conjunto de operaciones necesarias para llevar a cabo la producción de un bien o servicio, que ocurre de forma planificada y producen un cambio o transformación de materiales.

En la prestación de servicios la cadena de producción y/o distribución está enmarcada en la calidad y la satisfacción del servicio, en donde el cliente experimenta factores diferenciadores como la recordación, la lealtad y la fidelidad que lleva a generar la nueva contratación y la recompra.

https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

La Cadena de Valor Genérica

La cadena de valor es un modelo teórico que gráfica y permite describir las actividades de una organización para generar valor al cliente final y a la misma empresa. Porter (1985)

En base a esta definición se dice que una empresa tiene una ventaja competitiva frente a otra cuando es capaz de aumentar el margen (ya sea bajando los costos o aumentando las ventas). Este margen se analiza por supuesto a través de la cadena de valor de Michael Porter.

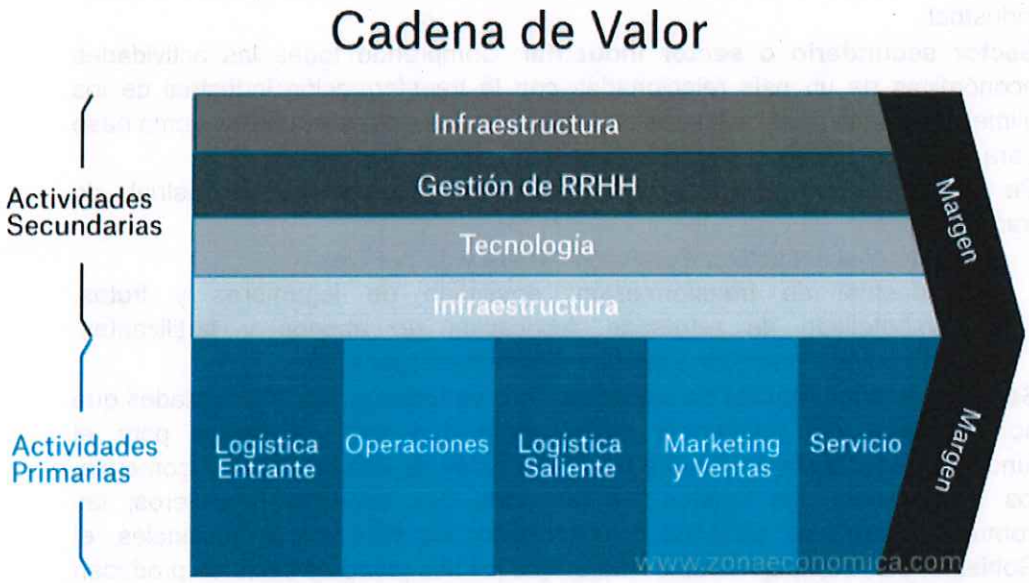

La cadena de valor se divide en dos partes:

1. Actividades Primarias: se refieren a la creación física del producto, su venta y el servicio postventa, y pueden también a su vez, diferenciarse en sub-actividades. El modelo de la cadena de valor distingue cinco actividades primarias:
2. Actividades Secundarias: están apoyadas o auxiliadas por las también denominadas 'actividades secundarias:

   Toda empresa tiene actividades de valor directo, indirecto y de aseguramiento de Calidad. Los tres tipos no solo están presentes entre las actividades primarias, sino en las actividades de apoyo.

   La cadena de valor no es una colección de actividades independientes, sino un sistema de actividades interdependientes. Las actividades de valor están relacionadas por eslabones dentro de la cadena de valor. Los eslabones son las relaciones entre la manera en que se desempeñe una actividad y el costo o desempeño de otra. (Arimany, 2010)

Perspectiva Económica

Para identificar el sector de la economía al cual pertenecen los posibles oferentes, debemos tener claros los diferentes sectores en los cuales se dividen:

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector primario o sector agropecuario**: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
- **Sector secundario o sector Industrial**: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
  Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
  - Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
  - Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
- **Sector terciario o sector de servicios**: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

ASPECTOS GENERALES

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[Pr]-III

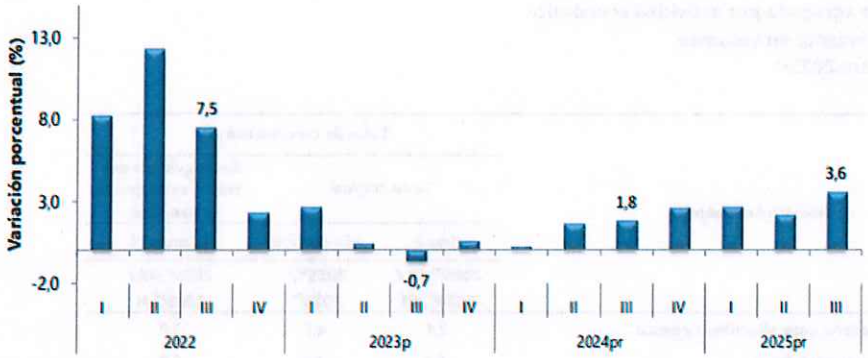

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[p]provisional

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Agricultura3, ganadería4, caza, silvicultura y pesca

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,3%.
- Cultivo permanente de café crece 9,8%.
- Ganadería crece 7,9%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 9,4%.
- Pesca y acuicultura crece 16,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,7%.
- Cultivo permanente de café crece 32,0%.
- Ganadería crece 1,1%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 4,5%.
- Pesca y acuicultura crece 1,5%

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[Pr]-III / 2024[Pr]-III	2025[Pr]/ 2024[Pr]	2025[Pr]-III / 2025[Pr]-II
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-1,3	1,6	-1,7
Cultivo permanente de café	9,8	7,7	32,0
Ganadería	7,9	8,3	1,1
Silvicultura y extracción de madera	9,4	7,0	4,5
Pesca y acuicultura	16,4	19,8	1,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**2,4**	**4,1**	**1,0**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2025 - 2026

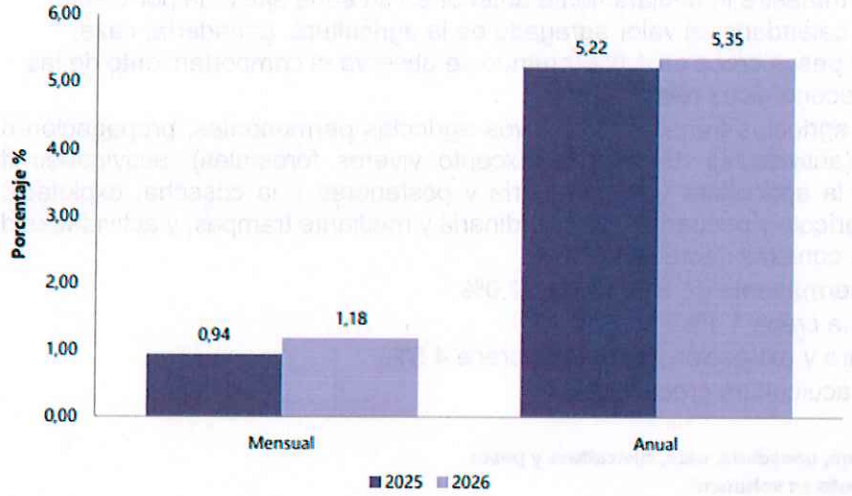

Fuente: DANE, IPC.

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero

	2026	
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,36	0,26
Transporte urbano	5,11	0,24
Carne de res y derivados	2,55	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,38	0,06
Arriendo imputado	0,43	0,05
Servicio doméstico	5,16	0,05
Arriendo efectivo	0,41	0,04
Tomate	19,63	0,04
Papas	10,39	0,03
Frutas frescas	2,39	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.1 Comportamiento de la variación anual

2.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En enero de 2026 en comparación con enero de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,19%), arriendo imputado (5,03%), arriendo efectivo (5,27%), transporte urbano (10,29%), carne de res y derivados (11,73%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,94%), café y productos a base de café (48,25%), educación preescolar y básica primaria (8,69%), suministro de agua (6,38%) y frutas frescas (9,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-4,00%), arroz (-7,01%), papas (-14,84%), tomate (-10,96%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-18,79%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Enero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,19	0,69
Arriendo imputado	5,03	0,64
Arriendo efectivo	5,27	0,49
Transporte urbano	10,29	0,49
Carne de res y derivados	11,73	0,28
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	8,94	0,21
Café y productos a base de café	48,25	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Suministro de agua	6,38	0,13
Frutas frescas	9,23	0,12

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf

EXPERIENCIAS DE OTRAS ENTIDADES

Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)	Plazo de ejecución
Mínima cuantía	Biblioteca Publica Piloto De Medellín Para América Latina	Suministro de refrigerios y alimentación empacada para los diferentes eventos culturales y actividades desarrolladas por la Biblioteca Pública Piloto y los proyectos que ejecuta.	$ 41.168.318	12/02/2026	147 días
Mínima cuantía	Municipio de Marinilla	Prestar el servicio de alimentación en sitio y/o en los lugares donde se requiera para el desarrollo de las actividades culturales, deportivas y educativas del Proyecto en el Municipio de Marinilla, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2025-000236.	$ 7.120.000	19/11/2025	20 días
CONTRATO INTERADMIN-015-2024	Municipio de El Retiro	prestación de servicio de alimentación para las diferentes actividades realizadas por la secretaria de gobierno y convivencia ciudadana, la fuerza pública y personas capturadas	$ 320.000.000	26/03/2024	9 meses

PROCESOS LLEVADOS A CABO POR LA ENTIDAD ESTATAL:

Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)	Plazo de ejecución
Mínima cuantía	Municipio de San Vicente Ferrer	Suministro de alimentación, en los lugares y condiciones donde sea requerido, con el propósito de apoyar el desarrollo de los proyectos, programas, eventos, jornadas y demás actividades adelantadas por las diferentes Secretarías y dependencias del Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, con el fin de garantizar una atención adecuada, oportuna y de calidad a los participantes, y comunidad en general que intervengan en dichas acciones institucionales	39.858.000	21/11/2025	44 días
Subasta Inversa	Municipio de San Vicente Ferrer	Prestar el servicio de alimentación, donde sea requerido, para las personas privadas de la libertad, para el fortalecimiento de la seguridad, el orden público, y la convivencia ciudadana, así como para el desarrollo de los proyectos y actividades de las diferentes secretarías del municipio de san Vicente Ferrer - Antioquia.	$58.500.000	14/03/2025	4 meses
Mínima cuantía	Municipio de San Vicente Ferrer	Prestar el servicio de alimentación para los ciudadanos privados de la libertad y la fuerza pública que presten los servicios en la jurisdicción y para la ejecución de proyectos en el Municipio San Vicente Ferrer	54.600.000	6/02/2024	225 días

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por entidades públicas en el sector cercano a San Vicente Ferrer para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias; se detalla:

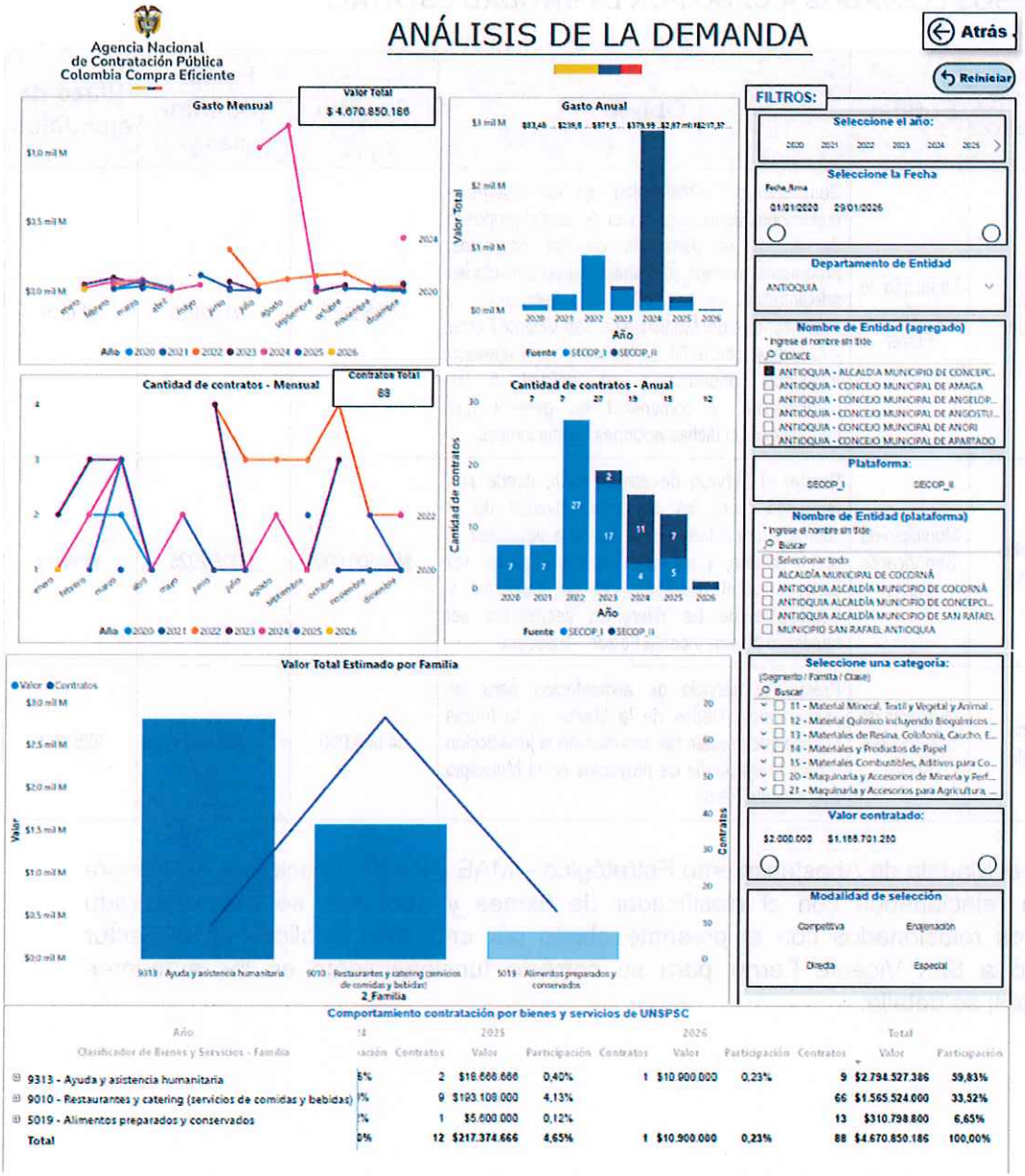

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024				2025				2026				Total			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	5%	2	$18.666.666	0,40%				1	$10.900.000	0,23%	9	$2.794.527.386	59,83%
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	1%	9	$193.108.000	4,13%							66	$1.565.524.000	33,52%
5019 - Alimentos preparados y conservados	1%	1	$5.600.000	0,12%							13	$310.798.800	6,65%
Total	0%	12	$217.374.666	4,65%				1	$10.900.000	0,23%	88	$4.670.850.186	100,00%

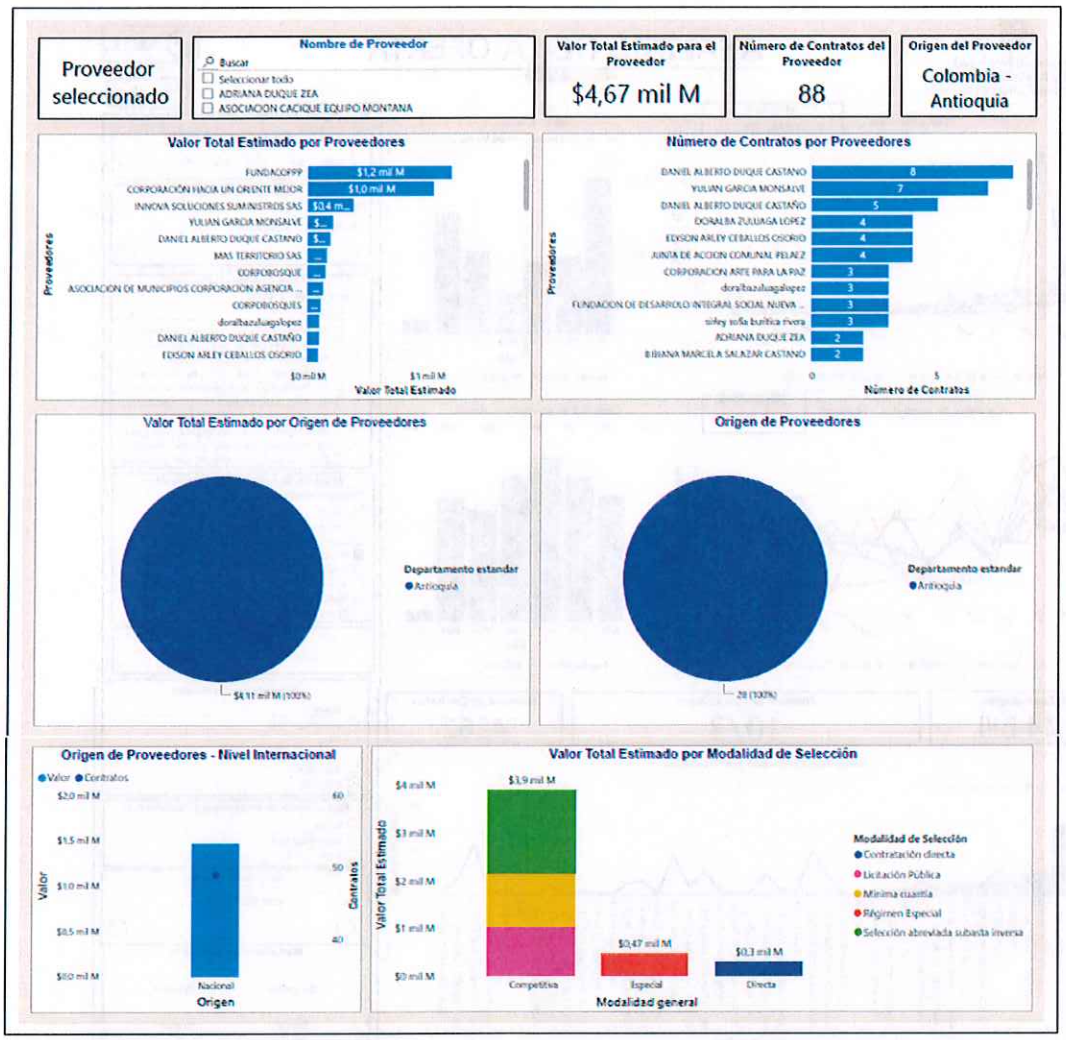

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ información.emae@colombiacompra.gov.co

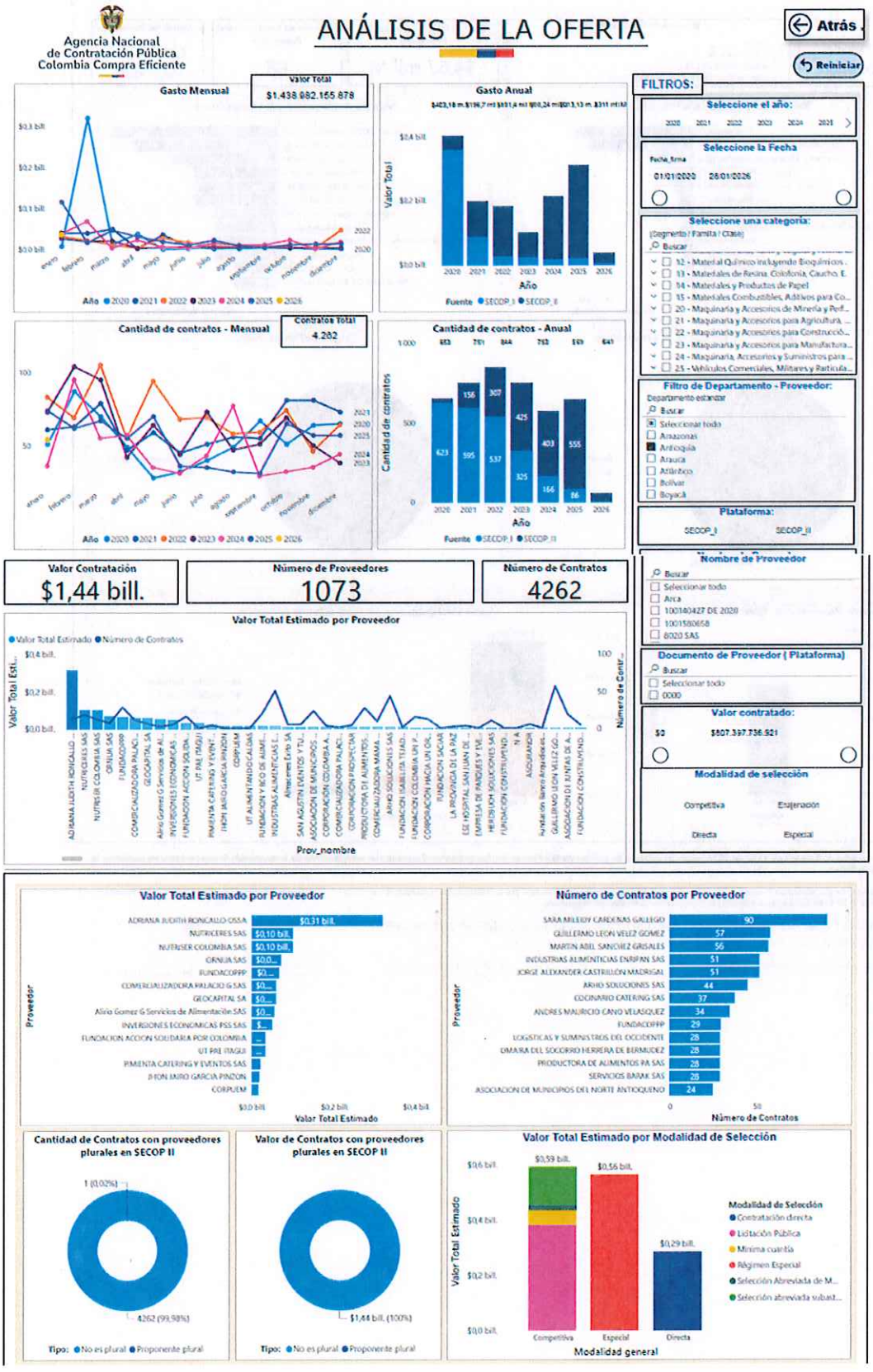
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$1.438.982.155.878
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
4.262
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2020
28/01/2026
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP I
SECOP II
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$807.397.736.921
Modalidad de selección
Competitiva
Excepción
Directa
Especial
Valor Contratación
$1,44 bill.
Número de Proveedores
1073
Número de Contratos
4262
Valor Total Estimado por Proveedor
Prov_nombre
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Modalidad de Selección
Contratación directa
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...
Modalidad general

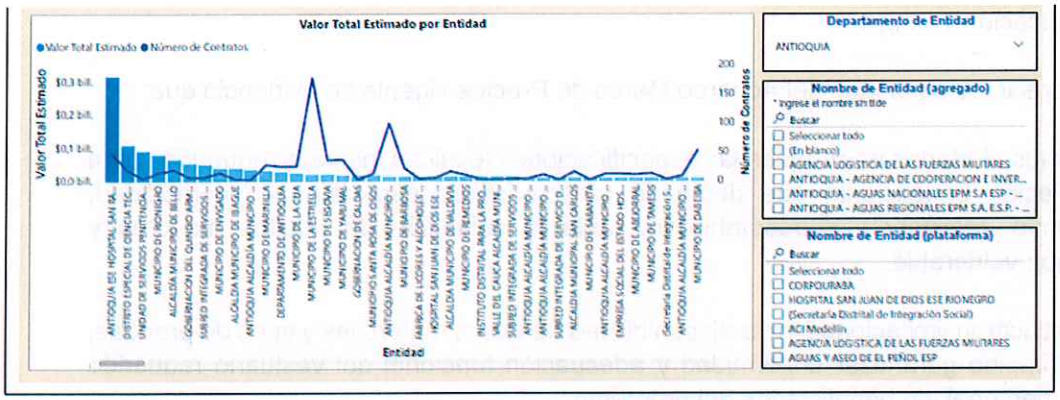

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año / Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2025 Contratos	2025 Valor	2025 Participación	2026 Contratos	2026 Valor	2026 Participación	Total Contratos	Total Valor	Total Participación
5019 - Alimentos preparados y conservados	48	$10.795.752.487	0,75%	1	$174.960.000	0,01%	578	$54.557.021.309	3,79%
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	321	$44.718.688.315	3,11%	18	$7.659.470.594	0,55%	2183	$495.132.960.364	34,41%
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	272	$255.481.519.257	17,75%	35	$27.301.593.312	1,90%	1501	$889.292.174.205	61,80%
Total	641	$310.996.158.039	21,61%	54	$35.336.023.906	2,46%	4262	$1.438.982.155.878	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

https://www.colombiacompra.gov.co/ información.emae@colombiacompra.gov.co

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

4.1 JUSTIFICACIÓN DE APARTARSE DE LA OBLIGATORIEDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso.

En cumplimiento de los principios de planeación, economía y eficiencia establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se procede a justificar la necesidad de apartarse de la modalidad de contratación a través del Acuerdo Marco de Precios (AMP) administrado por Colombia Compra Eficiente, para adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa con el fin SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LOS LUGARES Y CONDICIONES QUE SE REQUIERAN, CON EL OBJETO DE APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, EVENTOS, JORNADAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA.

1. Justificación Técnica

Tras revisar los catálogos del Acuerdo Marco de Precios vigente se evidenció que:

Los bienes ofertados no cumplen las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la población beneficiaria, que demanda características especiales de comodidad, ergonomía, resistencia y adaptabilidad, dada la condición de adultos mayores y población vulnerable.

Se identificaron limitaciones en la disponibilidad de tallas, materiales y tipos de prendas, lo cual impide garantizar uniformidad y adecuación funcional del vestuario requerido para el personal y/o beneficiarios del programa.

Los productos del AMP no permiten la personalización, incorporación de telas específicas, calzado con soporte ortopédico ni elementos diferenciados que el Centro Vida requiere para el adecuado desarrollo de sus actividades misionales.

Se evidenció que los tiempos de entrega disponibles en el AMP no se ajustan al cronograma del proyecto, cuyo cumplimiento requiere entrega oportuna para la apertura y operación del servicio.

Además, en los acuerdos marco existentes, no se encuentra la totalidad de los elementos requeridos por la entidad estatal requeridos en el presente proceso.

Dadas estas condiciones, el mercado contenido en el AMP no satisface integralmente las necesidades técnicas del proyecto, por lo cual resulta necesario acudir a un mecanismo distinto que permita obtener ofertas que se ajusten plenamente a los requerimientos institucionales.

2. Justificación Presupuestal
El análisis comparativo de costos realizado por el área técnica y presupuestal evidencia que:

Los precios disponibles dentro del AMP presentan valores superiores a los obtenidos en estudios de mercado recientes para bienes con características equivalentes.

La subasta inversa permitiría maximizar la eficiencia del gasto, promoviendo competencia real y logrando reducciones significativas frente al presupuesto oficial.
La adquisición a través de AMP, dadas sus limitaciones técnicas, generaría un mayor costo por reposiciones, ajustes o adecuaciones posteriores, lo cual afecta negativamente la sostenibilidad del proyecto.
En consecuencia, la subasta inversa se presenta como un mecanismo más favorable desde la perspectiva costo-beneficio para la Entidad.

3. Justificación Jurídica
Conforme al Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios únicamente cuando estos satisfagan las necesidades de la entidad.

Además, si los bienes del AMP no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, o no se ajustan a las condiciones de oportunidad, cantidad o calidad necesarias, la Entidad podrá apartarse de su utilización, siempre que ello se encuentre debidamente justificado.

Adicionalmente:

Los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 obligan a la Entidad a garantizar la selección objetiva, eficiencia del gasto y adecuada planeación contractual.

El mecanismo de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa se encuentra previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo procedente para la adquisición de bienes y suministros de características técnicas uniformes que, como en este caso, pueden ser plenamente definidos por la Entidad.

Por tanto, existe fundamento jurídico suficiente para adelantar un proceso de subasta inversa, toda vez que:

El AMP disponible no satisface las necesidades técnicas ni de calidad requeridas.

La Entidad debe asegurar la correcta destinación de los recursos públicos, la eficiencia en la compra y la adecuada operación del Centro Vida.

La selección mediante subasta se ajusta a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

4. Conclusión

Dado que los bienes ofrecidos en el Acuerdo Marco de Precios no cumplen las especificaciones técnicas ni las condiciones de oportunidad, calidad y adaptabilidad necesarias para el Centro Vida, y que su adquisición implicaría un mayor costo y un riesgo operacional para el proyecto, se concluye que no resulta procedente adelantar la compra por AMP.
En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de la normativa vigente, se recomienda adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, que permita obtener la dotación requerida bajo condiciones técnicas adecuadas y con mayor eficiencia presupuestal.

4.2 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($231.200.000),** de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar.

ITEM	CONCEPTO	PRESUPUESTO UNITARIO OFICIAL POR ÍTEM
1	Alimentación – Desayuno; Arroz o Calentado; carne de res o cerdo o chicharrón o pechuga de 125gr o porción huevos revuelto, arepa de maíz 100gr con mantequilla, 2 tajadas de quesito o queso, una porción de pan, chocolate o café en leche.	$ 17.600
2	Alimentación – Almuerzo; Menú que contenga sopa o frijoles o crema de 240 gr, proteína de 125 gr en crudo, 2 carbohidratos de 120 gr, porción de ensalada y bebida y adición de banano o aguacate, jugo o mazamorra o Claro	$ 23.400
3	Alimentación – Cena; Menú que contenga sopa o frijoles o crema de 240 gr, proteína de 125 gr en crudo, 2 carbohidratos de 120 gr, porción de ensalada y bebida y adición de banano o aguacate, jugo o mazamorra o Claro	$ 23.400
4	Refrigerio; bebida milo, café o jugo; sánduche o pastel de pollo o torta de pescado o panzerotti o palo de queso o empanada o buñuelo grande, o ensalada de frutas o salpicón con helado, galleta y barquillo	$ 10.967
	PRESUPUESTO OFICIAL MINUTA COMPLETA	**$ 75.367**

5.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal **2026**, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
00253 04/02/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	**$ 129.200.000**
00292 13/02/2026			**$ 90.000.000**
00325 25/02/2026			**$ 12.000.000**
		TOTAL	**$ 231.200.000** incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

6.1. PRECIO: Se seleccionará el proponente que ofrezca el precio más bajo, de acuerdo con el literal (C) del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, siempre que cumpla con los

requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

6.2 AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA PARA PUJA DINÁMICA DE PRECIOS: El plazo para que los oferentes que hayan sido habilitados en la primera etapa del proceso, mejoren sus precios, será el señalado en el cronograma del proceso.

RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE: Municipio de San Vicente Ferrer

DIRECCIÓN CONTRATANTE: Cra 28 No. 29-04 Plazuela Monseñor Vicente Arbeláez, San Vicente Ferrer

UNIDAD EJECUTORA: Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario – Secretaria de Innovación y Emprendimiento.

COMPETENCIA PARA ADJUDICAR: Decreto Municipal 026 del 31 de enero de 2024, "por el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde municipal en materia contractual, planes de mejoramiento y otros asuntos en los servidores públicos del nivel directivo y se dictan otras disposiciones".

MODALIDAD: Selección Abreviada

CAUSAL: Subasta Inversa

LUGAR DE AUDIENCIAS: SECOP II

LUGAR CORRESPONDONDENCIA: SECOP II

LUGAR ENTREGA PROPUESTAS: PLATAFORMA SECOP II

FECHA DE INICIO DE LA SUBASTA: Indicada en el pliego de condiciones y en el pliego electrónico en SECOP II.

PERIODICIDAD DE LOS LANCES: la subasta y el termino para mejorar la oferta será de cinco minutos, debidamente configurada en la plataforma.
TIPO DE ADJUDICACIÓN: Total

MARGEN MINIMO MEJORA: La subasta será por lista de precios, los lances serán en pesos y su valor no puede ser inferior a Quinientos mil pesos ml ($ 500.000).

Apertura de los sobres con la presentación de la oferta inicial de precio.

Se abrirán los sobres con las ofertas iniciales de precio de TODOS los proponentes que quedaron habilitados y cumplieron con las especificaciones técnicas, con el fin de que en el módulo de subasta inversa del SECOP II, les aparezca a todos los oferentes cual es el menor valor inicial presentado. La entidad fijará fecha y hora para realizar la audiencia de subasta electrónica de acuerdo al cronograma establecido, una vez se realice la apertura del sobre económico se permitirá a los proponentes habilitados participar en la audiencia de subasta electrónica la cuál será a través del SECOP II.

Nota: Los Lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.

Colombia Compra Eficiente recomienda que la Entidad advierta en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten dicho Margen Mínimo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
La entidad mantendrá comunicación permanente con los oferentes durante toda la audiencia mediante el chat de la Subasta programada en el SECOP II, no obstante, lo anterior, cualquier inconveniente presentado con la plataforma deberá ser solucionado directamente con la Mesa de Servicio del SECOP II.

Tener en cuenta que el SECOP II no le permite a la entidad hacer ajustes adicionales en la plataforma y que la Entidad y los proponentes deben acogerse a las actualizaciones realizadas por Colombia Compra Eficiente.

Una vez finalizado el tiempo programado de la Subasta, la plataforma no les permitirá realizar más lances y la entidad podrá validar cual fue el mejor lance presentado y el oferente que lo realizó.

Al finalizar la subasta se exportará el informe de la misma, la cual hará parte integral del proceso.

Margen mínimo de mejora

El margen mínimo total de mejora de ofertas será de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000), los lances por debajo de este ofrecimiento no serán aceptados.
En este caso, una vez finalizada la Subasta Inversa Electrónica, el proponente que oferte el menor valor deberá allegar al municipio de San Vicente Ferrer a través del SECOP II un documento en el cual indique los precios unitarios de los bienes o servicios.

Lances sin mejora de precios

En el desarrollo de la subasta, si los oferentes no presentan lances, el municipio de San Vicente Ferrer adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, de acuerdo al informe arrojado por la plataforma.
La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo para la presentación de lances preestablecido en la configuración de la subasta.

6.3 FACTORES DE DESEMPATE: En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

   Acreditación:

   El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

   - Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
   - Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
   - Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

   Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

   Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

   La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   Acreditación:

   El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

   Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

   Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

   En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   Acreditación:

   El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que

hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

   Acreditación:

   El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

   En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de

reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii. El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
iv. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que

ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

   Acreditación:

   Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   Acreditación:

   El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

    Acreditación:

    El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

    En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

    a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
    b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

    La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.
    De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

6.4 ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN ÚNICO OFERENTE: De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1.del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6.5 LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME: Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, en la forma prevista para ello.

UMBRAL - DOLARES (USD)	125.000 USD
UMBRAL - PESOS COLOMBIANOS (COP)	484.155.301,10 COP

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

El artículo 12 de la ley 1150 de 2007 permite que las entidades limiten la convocatoria a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios, con lo cual, el presente proceso podrá acoger esta última opción, con el objetivo de incentivar el comercio local, en el evento de cumplirse los requisitos exigidos por la norma de **por lo menos dos empresas del departamento de Antioquia.**

El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

6.6 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Para efectos de realizar la evaluación y/o verificación jurídica, financiera, de organización, experiencia y técnica, el proponente debe presentar con la propuesta todos los documentos incluidos en este capítulo.

Una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes, solo se podrán continuar con el proceso con los oferentes habilitados a nivel jurídico, financiero, organización, experiencia y parte técnica. Solo podrán participar en la subasta inversa aquellos oferentes habilitados.

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden.
El proponente deberá tener en cuenta que los servicios deberán ser prestados en el Municipio de San Vicente Ferrer, en la zona urbana, si no es de esta manera, deberá tener en cuenta que todos los gastos y costos de transporte deberán ser asumidos por el proponente.

6.6.1 Jurídicos: El oferente deberá tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, el detalle de cada ítem estará contenido en el pliego de condiciones:

REQUISITOS JURIDICOS	PRESENTA	
	SI	NO
Carta de presentación de la propuesta		
Documento de constitución de consorcios o uniones temporales		
Certificado de inscripción en el registro mercantil si persona natural o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.		
Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. (Si es del caso)		
Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago.		
Registro único de proponentes RUP – Cámara de Comercio actualizada y en firme-		
Registro Único Tributario – RUT-		
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades		
Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica donde se deberá verificar la no		

inclusión del oferente.		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.		
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.		
Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía.		
Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018		
Registro de deudores alimentarios morosos REDAM		
Certificado del cumplimiento del pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal		
Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal		
Compromiso Anticorrupción.		
Paz y salvo municipal		

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

B. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un

contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un año más.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
c. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA las aplicará por igual a todos los integrantes.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas Proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. EL CERTIFICADO DEBE NO TENER MAS DE 30 DÍAS CALENDARIO. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la Propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la Propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

D. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.

Asegurado y beneficiario: El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).

La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3, artículo 5, Ley 1882 de 2018)

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor del Municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Nota: Deberá aportar el recibo de pago de la garantía o certificado de vigencia.

F. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada, vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.
Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F	93000000	93130000	93131600	93131608	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

F	90000000	90100000	90101500	90101501	Establecimientos para comer y beber
F	90000000	90100000	90101800	90101802	Servicio de comidas para llevar y a domicilio
F	50000000	50190000	50192700	50192700	Platos combinados empaquetados

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 16 de abril de 2019 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El oferente deberá cumplir con los códigos enunciados los cuales se verifican en los contratos establecidos en el RUP.

Nota: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

G. RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE (RUT).

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

H. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

(Diligenciar formato anexo)

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Será verificado directamente por la entidad, igualmente el proponente debe anexarlo.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION.

Será verificado directamente por la entidad, igualmente el proponente debe anexarlo.

K. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA

POLICIA NACIONAL.

Será verificado directamente por la entidad, igualmente el proponente debe anexarlo.

L. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS "RNMC"

Será verificado directamente por la entidad, igualmente el proponente debe anexarlo.

M. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018

Será verificado directamente por la entidad, igualmente el proponente debe anexarlo.

N. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente debe aportarlo

O. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los

aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.
De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos

aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

P. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá presentante copia de la cedula de ciudadanía y /o del representante legal.

Q. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

R. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

El proponente deberá presentar paz y salvo expedido por la tesorería municipal. Con una vigencia de treinta (30) días a partir de su expedición.

6.6.2 Financieros

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente divido pasivo corriente	Mayor o igual a 20
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual a 0,10
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional divida los gastos de intereses	Mayor o igual a 1

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el

trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 3: En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 579 de 2021:

ARTÍCULO 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades

Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional divida el patrimonio neto	Mayor o igual a 30
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional divida por activo total.	Mayor o igual a 30

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad organizacional.

Nota 1: En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 579 de 2021:

ARTÍCULO 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:
"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto

administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

6.6.3 Técnicos

Para efectos de la verificación técnica se tendrán en cuenta lo siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PRESENTA	
	SI	NO
Certificados de experiencia		
- Experiencia General		
- Experiencia Especifica		
Ficha técnica		
Capacidad Operativa		
Registro Único de Proponentes		

A. EXPERIENCIA

Para el presente proceso, el proponente deberá presentar **tres (3) contratos** terminados y liquidados con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, y que su objeto sea obligatoriamente deberá incluir SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN.

Además, la experiencia deberá cumplir con lo siguiente:

- Al menos un contrato deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial
- Los contratos aportados deberán estar codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel y cada uno deberá cumplir con mínimo 3 de los códigos que se expresan en el recuadro.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La experiencia del proponente podrá acreditarse a través del RUP junto con la copia de liquidaciones o certificaciones de los mismos y/o facturas.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Para acreditar la experiencia con entidad privada, el proponente debe adjuntar copia del contrato debidamente firmado y acta de recibo a satisfacción por parte del comprador. Adicional a lo anterior presentar los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y

en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.

- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de rentas respectiva.
- Formulario declaración y pago de I.V.A.

B. FICHA TÉCNICA

Ver anexo

C. CAPACIDAD OPERATIVA

EQUIPO PROFESIONAL

El Contratista deberá contar con el siguiente personal:

A continuación, se relaciona el equipo profesional de trabajo mínimo requerido, con los perfiles exigidos. Dicho equipo es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

PERSONAL TÉCNICO	PERFIL
ADMINISTRADOR	Acreditar la totalidad de los siguientes requisitos: Bachiller con experiencia en administración de establecimiento de comercio con mínimo 3 años de experiencia
JEFE DE COCINA	Acreditar la totalidad de los siguientes requisitos: - Título de bachiller - Mínimo 3 años de experiencia en el área de preparación de alimentos en establecimientos comerciales - Curso de higiene y manipulación de alimentos
AUXILIAR DE COCINA	Curso de manipulación de alimentos vigente (1 año) Examen de laboratorio KOH (hongos) vigente (1 años)

Para los demás integrantes del personal de cocina

CARGO O FUNCION	FORMACION	EXPERIENCIA
OFICIOS GENERALES	Certificación en manipulación de alimentos	6 meses de experiencia en actividades similares

Para la presentación del equipo de trabajo mínimo requerido, el oferente deberá presentar el Anexo "Formato equipo de trabajo" y anexar a las hojas de vida presentadas, la siguiente documentación.

La experiencia se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico (Decreto 019 de 2012, art. 229).

- Hoja de vida

- Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado
- Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia profesional)
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
- Demas documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

CAPACIDAD INSTALADA

Con el fin de tener eficiencia en la operación del servicios y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, el proponente deberá contar con capacidad instalada para el servicio a la mesa, almacenamiento, empaque y distribución de alimentos, ubicado en el municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia, con un área mínima de 80 mts, la cual será visitada por los representantes designados del Municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia, con el objetivo de verificar sus características. Aportar el certificado de existencia y representación legal y/o Registro mercantil, donde se certifique, que el establecimiento de comercio esta a nombre del oferente y que cuenta mínimo con una antigüedad de uno (1) año.

D. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

7. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se anexa matriz de riesgos.

8. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1510 de 2013, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: Asegurado y/o Beneficiario Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses mas
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo y tres (3) años más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

El municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía de seriedad será verificada por EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA al momento de evaluación de las propuestas.

El valor asegurado quedará a favor DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.
De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, Incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA: En caso de que la póliza tenga algún deducible, éste será asumido por el contratista. El Contratista deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros y/o reponer el monto de la garantía y/o ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare, todo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de las garantías en los siguientes casos: a). Suspensión temporal del Contrato, por el tiempo que dure la suspensión. b). Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del Contrato.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida el Municipio San Vicente Ferrer-Antioquia podrá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

10. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, las exigencias técnicas concretas son las estipuladas en el numeral 2 (objeto del contrato, alcance y especificaciones técnicas).

1. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES	APLICA	NO APLICA
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	X	
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	X	
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	X	
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32,	X	

		$21.301'857.000	33, 34, 35, 36, 37		
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	X	
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	X	
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	X	

12. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

12.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir del inicio en SECOP II o hasta agotar el presupuesto, previas las consideraciones arriba descritas.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El desarrollo del objeto del presente contrato será realizado en el municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia.

12.3. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato por servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado, incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, previa entrega del informe de avance realizado por el contratista, pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales, y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

12.4. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes: Retención en la Fuente, Estampilla Procultura, Estampilla Pro-Anciano, Tasa Pro-Deporte e Industria y Comercio:

RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro-anciano	4%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Tasa Pro-Deporte	2%
Industria y Comercio	1%

13. SUPERVISIÓN:

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, el Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, designará a la **Secretaría de Protección Social y Desarrollo Comunitario**, **Secretaria de Innovación y Emprendimiento, Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente,** quienes tendrán la facultad de inspeccionar, en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio ofrecido e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La supervisora ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ
Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario

ACCIÓN	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	María Elena Cano Lopera	Jefe de Juventud y Equidad de Género	María Elena Cano
Revisó	David Elías Sánchez Echeverri	Asesor legal y en contratación Pública	
Aprobó	Diana Leonor Loaiza Vásquez	Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario	
	Paula Andrea Vásquez Serna	Secretaria de Innovación y Emprendimiento	

Visto bueno jurídico a al estudio previo, los demás aspectos, técnicos/financieros/económicos/ presupuestales a cargo de otras dependencias.